



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de agosto de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Seguros de Vida Suramericana S.A.
Demandada	Positiva Compañía de Seguros S.A.
Radicado	2022-212
Auto interlocutorio	868
Asunto	Rechaza reforma a la demanda.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual presenta reforma a la demanda, encuentra el despacho que la misma se presenta antes de tiempo. En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del termino de traslado de la inicial; en este caso se presenta reforma a la demanda, encontrándose en etapa de notificación, no siendo este el momento procesal oportuno para reformar la misma.

En consecuencia, se rechaza la reforma a la demanda y deberá la parte demandante hacer la solicitud, si es de su interés, dentro del término establecido por la Ley.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 122 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 19 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario